

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Pablo Sexto: Que expide la primera Reforma a la Ordenanza que regula y reglamenta la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019 - 2023); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021 - 2033)** 2
- **Cantón San Cristóbal: Del uso temporal obligatorio de mascarillas o tapabocas, para circular en espacios públicos a fin de contribuir a evitar el contagio del COVID-19** 13
- 103-GADMT Cantón Tena: Que establece el cuadro tarifario de los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial** 22

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán: Para la actualización de diagnóstico, propuesto y modelo de gestión territorial del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural Santa Fe de Galán 2019 - 2023** 39
- 002-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Unión de Atacames: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por Alineación de los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025** 42



Primera reforma a la Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (2019-2023); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021-2033) del cantón Pablo Sexto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, la mencionada resolución, emitida por el consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado: “Plan de creación de oportunidades 2021-2025”.

Que, en el Art. 2, ibídem, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 ibídem, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: *“La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente”*.

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del cantón Pablo Sexto, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

En uso de las facultades concedidas por la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su Art. 240 y por el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto expide:

EXPIDE LA:

Primera Reforma a la Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021-2033) del cantón Pablo Sexto.

Artículo 1.- Al final del articulado establecido para la “Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023); y el Plan de Uso y Gestión de suelo Urbano y Rural (2021-2033) del cantón Pablo Sexto”, incorpórense los siguientes artículos:

Artículo 185.- En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación (SNP), se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), del cantón Pablo Sexto, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 186.- Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación (SNP), con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), del cantón Pablo Sexto, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2021-2025, "*Plan de Creación de Oportunidades*", de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Pablo Sexto, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

VIGENCIA:

Única: La primera reforma a la Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (2019-2023); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021-2033) del cantón Pablo Sexto, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 25 días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ**

Mg. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Firmado electrónicamente por:
**ESTHELA
ALEJANDRIA
PELAEZ AUCAY**

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.- Que la Primera reforma a la Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021-2033) del cantón Pablo Sexto, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones del Concejo Municipal, sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2022 y sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2022; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", se remite por Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. LO CERTIFICO.-

Pablo Sexto, 25 de febrero de 2022



Firmado electrónicamente por:

**ESTHELA
ALEJANDRIA
PELAEZ AUCAY**

Abg. Esthela Alejandría Peláez

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.- A los 25 días del mes de febrero de 2022, a las 11H00, recibido la primera reforma a la Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021-2033) del cantón Pablo Sexto, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la primera reforma a la Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021-2033) del cantón Pablo Sexto, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y cantón Pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.



Firmado electrónicamente por:

**WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ**

Mg. Lenin Verdugo González.

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.- CERTIFICA: Que la precedente "Primera reforma a la Ordenanza que Regula y Reglamenta la Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021-2033) del cantón Pablo Sexto", fue sancionada por el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, conforme el texto que antecede, en el lugar y fecha descrita.

Pablo Sexto, 25 de febrero de 2022



Firmado electrónicamente por:

**ESTHELA
ALEJANDRIA
PELAEZ AUCAJ**

Abg. Esthela Alejandría Peláez

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.



| Competencias | Modelo de gestión | Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT | Meta de resultados PDOT | ODS | Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS | OPND | Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND | Meta del Plan Nacional de Desarrollo | Meta de ODS |
|---|----------------------------------|--|--|--------|---------------------------------------|--------|---|--|--|
| Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón | 1. Gestión institucional directa | OEI. Promover la restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del cantón, implementando una normativa clara y eficiente. | 200 personas al 2023. Capacidades agroecológicas y en buenas prácticas agropecuarias. | ODS 12 | 12 Producción y consumo responsables | OPND 2 | 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático | 12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y desechos en el municipio mediante la responsabilidad extendida al productor. | 12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización |
| | | OEI. Promover la restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del cantón, implementando una normativa clara y eficiente. | 100 niños y adolescentes de entre 6 a 5 y 18 años capacitados en educación ambiental y cambio climático. | ODS 3 | 13 Acción por el clima | OPND 2 | 13. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático | 13.1.2. Reducir de 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación. | 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países |
| | | OEI. Promover la restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del cantón, implementando una normativa clara y eficiente. | Colocación de 2 pilas de monitoreo de nitrato en el suelo y suelo hasta el 2023. | ODS 1 | 13 Acción por el clima | OPND 2 | 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático | 12.1.1. Incrementar de 71 a 98 los instrumentos de adaptación para aumentar la capacidad de resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos. | 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales |
| Prestar los servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental | 3. Gestión por contrato | OEI. Promover la restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del cantón, implementando una normativa clara y eficiente. | Restauración y restauración de 6 hectáreas en zonas de protección y recarga hídrica hasta 2023. | ODS 6 | 6 Agua limpia y saneamiento | OPND 3 | 13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos | 13.3.1. Se benefició a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento. | 6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos |
| | | OEI. Promover la restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del cantón, implementando una normativa clara y eficiente. | Contar con un Plan de Gestión de Riesgos al 2023 | ODS 11 | 11 Ciudades y comunidades sostenibles | OPND 9 | 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos | 9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes. | 11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas, el desplazamiento de personas y el impacto en el desarrollo, el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad |
| | | OEI. Fortalecer el manejo integral de los recursos naturales del cantón, a través de la coordinación con los diferentes niveles de gobierno y ONG competentes. | Organizar anualmente 2 eventos para fortalecer las expresiones culturales a partir de 2022. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios | 3. Gestión por contrato | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| | | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| | | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural | 1. Gestión institucional directa | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| | | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| | | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural | 1. Gestión institucional directa | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| | | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| | | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón | 1. Gestión institucional directa | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| | | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |
| | | OEI. Fortalecer la identidad de los pueblos y garantizar la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón. | Organizar anualmente 4 eventos para fortalecer las expresiones culturales de interés cantonal a partir del año 2023. | ODS 10 | 10 Reducción de las desigualdades | OPND 7 | 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,85%. | 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición |

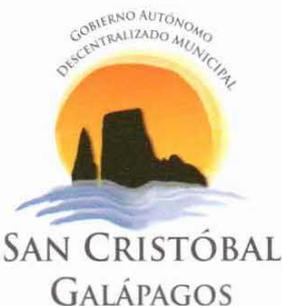
| | | | | | | |
|---|--|--|---------------|---|---|--|
| <p>Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Al 2023 disminuir el 10% del índice de embarazo de violencia de género a nivel cantonal.</p> | <p>ODS1 -</p> | <p>5. Promover a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p> | <p>5.2.1. Disminuir la tasa de feminicidios por cada 100.000 mujeres de 0,37 a 0,30.</p> | <p>5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p> |
| <p>Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Al 2023 reducir en un 10% los casos de drogadicción y alcoholismo en adolescentes.</p> | <p>ODS3 -</p> | <p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p> | <p>6.1.1. Reducir el porcentaje de adolescentes entre 13 y 15 años que consumen tabaco del 0,52 al 0,34.</p> | <p>3.4. Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda</p> |
| <p>Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Al 2023, 200 jóvenes y adolescentes capacitados para una persona y valores.</p> | <p>ODS3 -</p> | <p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p> | <p>6.1.3. Reducir el tiempo de recuperación de adolescentes en un día de 120 minutos a 114 minutos en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años).</p> | <p>3.2. De aquí a 2030, poner fin a las epidemias, incluidas las enfermedades transmisibles, como el VIH, la tuberculosis, la malaria, las enfermedades respiratorias agudas, hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles</p> |
| <p>Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Destinar al menos el 0,5% del presupuesto de inversión anual para el fortalecimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos</p> | <p>ODS1 -</p> | <p>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</p> | <p>9.1.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,58% al 41,75%.</p> | <p>16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo</p> |
| <p>Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Elaborar una normativa orgánica y reglamento de la Ley de Prevención, Erradicación progresiva del trabajo infantil, Garantía de la subsistencia comunitaria y un consejo consultivo para la protección de derechos al año 2023.</p> | <p>ODS8 -</p> | <p>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p> | <p>5.1.2. Disminuir la tasa de trabajo infantil (de 5 a 14 años) de 6,10% a 4,42%.</p> | <p>8.7. Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas de explotación de los niños y niñas, a su explotación económica y a su uso en el medio físico de las personas con discapacidad y movilidad reducida en todos los niveles de gobierno y en los municipios.</p> |
| <p>Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia</p> | <p>3. Gestión por contrato</p> | <p>Al 2030 eliminar al 100% las barreras urbanísticas y arquitectónicas que impiden el acceso a los servicios sociales de las personas con discapacidad y movilidad reducida en todos los niveles de gobierno y en los municipios.</p> | <p>ODS1 -</p> | <p>11. Ciudades y comunidades sostenibles</p> | <p>11.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 58,00% al 48,44%.</p> | <p>1.3. Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables</p> |
| <p>Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de servicios básicos al desarrollo social, cultural y deportivo</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Incrementar en un 50% el número de niños atendidos con programas de alimentación escolar.</p> | <p>ODS2 -</p> | <p>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p> | <p>5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 58,00% al 48,44%.</p> | <p>11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales</p> |
| <p>Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Realizar un convenio con el ministerio de salud para la suscripción de la Ley de Atención a la Salud hasta el año 2023.</p> | <p>ODS2 -</p> | <p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y artesanal, bajo el enfoque de la economía circular.</p> | <p>3.1.2. Aumentar el rendimiento de la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera de 138,85 toneladas/hectárea (t/ha).</p> | <p>2.2. De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluido el hambre, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad avanzada</p> |
| <p>Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia</p> | <p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p> | <p>Mantener el 2% del presupuesto de inversión para el fortalecimiento del convenio de cooperación con el MIES para la atención de adultos con discapacidad, hasta el año 2023.</p> | <p>ODS3 -</p> | <p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p> | <p>6.4.1. Reducir 6 puntos porcentuales la Desnutrición Crónica en menores de 2 años.</p> | <p>2.2. De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluido el hambre, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad avanzada</p> |
| <p>Habitat y vivienda</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Realizar un convenio con el ministerio de salud para la suscripción de la Ley de Atención a la Salud hasta el año 2023.</p> | <p>ODS3 -</p> | <p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p> | <p>6.7.4. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 150 minutos a 143 minutos en la población adulta (18-69 años).</p> | <p>3.c. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la atención sanitaria en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo</p> |
| <p>Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>6 brigadas de salud comunitaria, NNA y adultos mayores) hasta el año 2023.</p> | <p>ODS3 -</p> | <p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p> | <p>6.5.2. Incrementar la proporción de enfermeras que trabajan haciendo atención primaria de 1,14 a 1,17 por cada 10.000 habitantes.</p> | <p>3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas innova, eficaces, asequibles y de calidad para todos</p> |
| <p>Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación</p> | <p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p> | <p>Suscripción de 1 convenio para la creación de un equipamiento destinado a la capacitación, esparcimiento de personas discapacitadas y adultos mayores a año 2023</p> | <p>ODS3 -</p> | <p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p> | <p>6.5.1. Incrementar la proporción de médicos familiares que trabajan haciendo atención primaria de 1,14 a 1,17 por cada 10.000 habitantes.</p> | <p>3.c. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la atención sanitaria en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo</p> |

| | | | | | | | |
|---|---|--------------------|--|------|---|---|---|
| Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Organizar anualmente las campañas juveniles municipales | ODS8 | 3. Salud y bienestar | 6.7.3. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 120 minutos a 114 minutos en la población de niños, niñas y jóvenes (5-17 años). | 3.c. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal de salud en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Capacitar a 100 líderes juveniles de 50 adultos y 25 adultos mayores hasta el 2023. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas artísticas y culturales que son artistas profesionales de 6,19% al 6,90%. | 8.8 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación | 4. Delegación a otros niveles de gobierno | Hábitat y vivienda | 2 instituciones educativas tecnológicas en el ámbito de infraestructura tecnológica hasta 2023 | ODS9 | 9 Industria, innovación e infraestructura | 5.5.1. Incrementar la cobertura poblacional con tecnología 4G o superior del 80,74% al 92,00%. | 9.c. Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020 |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Dedicar 1% del presupuesto de inversión a emprendimientos comunitarios. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%. | 8.8 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Formar y capacitar a 500 personas en el 5% del PEA del sector primario hasta el 2023. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%. | 8.8 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Generar 9 giras de promoción turística hasta 2023. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular. | 2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a los recursos naturales, las semillas, los conocimientos, las herramientas financieras, las mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | OE5: Fomentar la producción del sector primario y sus emprendimientos de comercio electrónico, mediante la recuperación de los usos agrícolas compatibles y la promoción de la producción orgánica a través de la asociatividad e iniciativas económicas familiares, sociales y solidarias, profundizando a la generación de empleo, sostenibilidad y soberanía alimentaria. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático. | 8.4 Mejorar significativamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo sostenibles de los recursos marinos y procurar eliminar el comercio económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Dedicar al menos el 1% del presupuesto de inversión anual para el fortalecimiento de la cadena de valor hasta 2023. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 8.3.1. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%. | 8.8 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Ejecutar 3 proyectos de emprendimiento hasta el 2023. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 8.3.1. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%. | 8.8 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Obtener el certificado de origen, buenas prácticas manufactureras y normas de manufactura artesanal e industrial del cantón. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 8.3.1. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%. | 8.8 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | OE6: Fomentar la generación de nuevos emprendimientos y actividades económicas de alto valor agregado en el sector primario, a través de la asociatividad e iniciativas económicas familiares, sociales y solidarias, profundizando a la generación de empleo, sostenibilidad y soberanía alimentaria. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 8.3.1. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%. | 8.8 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Hábitat y vivienda | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | OE6: Fomentar la generación de nuevos emprendimientos y actividades económicas de alto valor agregado en el sector primario, a través de la asociatividad e iniciativas económicas familiares, sociales y solidarias, profundizando a la generación de empleo, sostenibilidad y soberanía alimentaria. | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 8.3.1. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%. | 8.8 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Invertir el 15% del presupuesto municipal en la inversión de GAD para nueva infraestructura cultural de apoyo a la comercialización de las actividades del sector primario y secundario, al término del año 2023. | ODS8 | 9 Industria, innovación e infraestructura | 3.1.1. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) manufacturero sobre VAB primario de 1,13 al 1,24. | 8.9 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados |
| Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo | 3. Gestión por contrato | Hábitat y vivienda | Constituir un mercado municipal para el año 2023. | ODS8 | 9 Industria, innovación e infraestructura | 3.1.1. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) manufacturero sobre VAB primario de 1,13 al 1,24. | 8.9 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados |
| Desarrollo de actividades turísticas | 3. Gestión por contrato | Hábitat y vivienda | Disponer del Plan de Turismo hasta 2023 | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 2.3.1. Aumentar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 704,67 millones a USD 2.434,60 millones. | 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | Dediciar el 1% del presupuesto municipal a la promoción de la infraestructura turística | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 2.3.1. Aumentar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 704,67 millones a USD 2.434,60 millones. | 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |
| Desarrollo de actividades turísticas | 1. Gestión institucional directa | Hábitat y vivienda | OE7: Posicionar el turismo como actividad económica del municipio, a través de la promoción, la potenciación y puesta en valor de la oferta turística y los atractivos turísticos del... | ODS8 | 8 Trabajo decente y crecimiento económico | 8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para ejecutar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20. | 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales |

| | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|---|---|
| <p>Planificar, regular y controlar el tráfico, el transporte y territorio y seguridad vial</p> | <p>3. Gestión por contrato</p> | <p>OE10. Mantener, mejorar e implementar un sistema de uso vial interconectado rural para el mejoramiento del sistema de transporte de mercancías y personas comercialización de la producción.</p> | <p>Edición un plan de sistema de transporte público interconectado. Construcción de una Estación de Buses del Cantón hasta el año 2023.</p> | <p>ODS1 11 Ciudades y comunidades sostenibles</p> | <p>OPND9 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</p> | <p>9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.</p> | <p>11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad</p> |
| <p>Planificar, constuir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.</p> | <p>3. Gestión por contrato</p> | <p>OE11. Impulsar el mejoramiento del sistema vial y de la movilidad para una movilidad segura y eficiente, optimizando la accesabilidad y el uso de los sistemas existentes.</p> | <p>Alcanzar el 10% de presupuesto de inversión en mantenimiento vial urbano para el año 2023. Gestionar la mejora de 2km de vías de tierra al año hasta 2023. Gestionar el proyecto de construcción del Puente sobre el Río Palora hasta el año 2023. Actualizar la estructura técnica funcional hasta 2021</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND16 16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.</p> | <p>16.2 Incrementar el porcentaje de avance en la inserción estratégica del país en la Análisis del 47% al 55%.</p> | <p>9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p> |
| <p>Planificar, constuir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.</p> | <p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p> | <p>OE12. Impulsar un ordeno, con procesos públicos transparentes y participativos para que sea institucionalmente sólido, eficiente y eficaz.</p> | <p>Completar con un sistema de seguimiento y evaluación institucional hasta el 2021</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND2 2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p> | <p>2.2.5 Aumentar las solicitudes de patentes nacionales presentadas de 64 a 93.</p> | <p>9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p> |
| <p>Planificar, constuir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.</p> | <p>9. Mancomunidad</p> | <p>OE13. Fortalecer las organizaciones sociales a través de la potenciación de los procesos de participación ciudadana en el</p> | <p>Capacitar al 50% del personal municipal de trabajo para el 2023. Actualizar, fortalecer y probar ordenanzas y proles ordenanzas y relacionadas a temas de uso y gestión del suelo, administrativo, ambiente y recaudación hasta 2023</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND8 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p> | <p>8.1.1 Incrementar el porcentaje de remesas rurales conectadas con servicio móvil avanzado de 68,45% al 79,00%.</p> | <p>9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y reforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2030</p> |
| <p>Prestación de servicios públicos</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Gestión institucional directa</p> | <p>Compartir con el Departamento de Cooperación Internacional el estudio al estudio funcional hasta 2022. Generar Asambleas Ciudadanas en el cantón, 2 veces por año para la rendición de cuentas y planificación de PDS 2022. Capacitar al 50% del personal municipal de trabajo para el 2023.</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND16 16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.</p> | <p>16.12 Incrementar el porcentaje de avance en la inserción estratégica del país en la Análisis del 47% al 55%.</p> | <p>9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p> |
| <p>Prestación de servicios públicos</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Gestión institucional directa</p> | <p>Compartir con el Departamento de Cooperación Internacional el estudio al estudio funcional hasta 2022. Generar Asambleas Ciudadanas en el cantón, 2 veces por año para la rendición de cuentas y planificación de PDS 2022. Capacitar al 50% del personal municipal de trabajo para el 2023.</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND16 16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.</p> | <p>16.12 Incrementar el porcentaje de avance en la inserción estratégica del país en la Análisis del 47% al 55%.</p> | <p>9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p> |
| <p>Prestación de servicios públicos</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Gestión institucional directa</p> | <p>Compartir con el Departamento de Cooperación Internacional el estudio al estudio funcional hasta 2022. Generar Asambleas Ciudadanas en el cantón, 2 veces por año para la rendición de cuentas y planificación de PDS 2022. Capacitar al 50% del personal municipal de trabajo para el 2023.</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND16 16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.</p> | <p>16.12 Incrementar el porcentaje de avance en la inserción estratégica del país en la Análisis del 47% al 55%.</p> | <p>9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p> |
| <p>Prestación de servicios públicos</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Gestión institucional directa</p> | <p>Compartir con el Departamento de Cooperación Internacional el estudio al estudio funcional hasta 2022. Generar Asambleas Ciudadanas en el cantón, 2 veces por año para la rendición de cuentas y planificación de PDS 2022. Capacitar al 50% del personal municipal de trabajo para el 2023.</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND16 16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.</p> | <p>16.12 Incrementar el porcentaje de avance en la inserción estratégica del país en la Análisis del 47% al 55%.</p> | <p>9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p> |
| <p>Prestación de servicios públicos</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Gestión institucional directa</p> | <p>Compartir con el Departamento de Cooperación Internacional el estudio al estudio funcional hasta 2022. Generar Asambleas Ciudadanas en el cantón, 2 veces por año para la rendición de cuentas y planificación de PDS 2022. Capacitar al 50% del personal municipal de trabajo para el 2023.</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND16 16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.</p> | <p>16.12 Incrementar el porcentaje de avance en la inserción estratégica del país en la Análisis del 47% al 55%.</p> | <p>9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p> |
| <p>Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón</p> | <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>Gestión institucional directa</p> | <p>Compartir con el Departamento de Cooperación Internacional el estudio al estudio funcional hasta 2022. Generar Asambleas Ciudadanas en el cantón, 2 veces por año para la rendición de cuentas y planificación de PDS 2022. Capacitar al 50% del personal municipal de trabajo para el 2023.</p> | <p>ODS9 9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND8 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p> | <p>8.1.1 Incrementar el porcentaje de remesas rurales conectadas con servicio móvil avanzado de 68,45% al 79,00%.</p> | <p>9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y reforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2030</p> |

| | | | | | | | | |
|---|---|--|-------------|--|--------------|--|--|--|
| <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>1. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras</p> | <p>Actualizar el 100% del sistema informático de recaudación al año 2023</p> | <p>0059</p> | <p>9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND2</p> | <p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p> | <p>2.2.5. Aumentar las solicitudes de patentes nacionales presentadas de 64 a 93.</p> | <p>9.2 Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la acción de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p> |
| <p>3. Gestión por comitad</p> | <p>3. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p> | <p>Constituir un nuevo palacio municipal para el año 2023.</p> | <p>0059</p> | <p>9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND2</p> | <p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p> | <p>2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con los planes de gestión sostenible del 17,07% al 40%.</p> | <p>9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos</p> |
| <p>3. Gestión por comitad</p> | <p>3. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p> | <p>Rehabilitar una infraestructura municipal al año 2023</p> | <p>0059</p> | <p>9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND8</p> | <p>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p> | <p>8.1.1. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales conectadas con servicio móvil avanzado del 68,45% al 79,00%.</p> | <p>9. Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020</p> |
| <p>1. Gestión institucional directa</p> | <p>1. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p> | <p>Destinar el 1% del presupuesto municipal al mejoramiento de infraestructura y equipamiento actual municipal al año 2023</p> | <p>0059</p> | <p>9 Industria, innovación e infraestructura</p> | <p>OPND8</p> | <p>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p> | <p>8.1.1. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales conectadas con servicio móvil avanzado del 68,45% al 79,00%.</p> | <p>9. Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020</p> |

cuacaana en el cantón.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL Provincia de Galápagos

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14, reconoce «el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*»;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, reconoce a la salud como un derecho *«que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir»*;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral segundo del artículo 66, reconoce y garantiza *«El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios»*;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 253, dispone que: *«Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente»*;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 389, establece como obligación del Estado el proteger *«a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad»*;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 390, dispone: *«Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad»*;

- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el literal f) del artículo 4 señala que, entre otros, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: *«f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias»;*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el literal h) del artículo 4 señala que, entre otros, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: *«h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes»;*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el artículo 147 señala que: *«El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas»;*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el literal o) del artículo 60, establece como atribución del alcalde: *«La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos»;*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el literal p) del artículo 60, establece como atribución del alcalde: *«Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación»;*
- QUE,** el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial de Galápagos, mediante Resolución No. COEP-010-GAL-01032020, de 1 de marzo de 2020, en su artículo 2, resolvió: *«Recomendar a las instituciones públicas en el ámbito de su competencia y previo a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar la emergencia institucional, a fin de contar con los insumos necesarios para prevenir la introducción del "COVID-19", en la provincia de Galápagos»;*
- QUE,** el 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia;

- QUE,** el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, en el artículo 1, declaró *«el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del COVID-19 en Ecuador»;*
- QUE,** el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de San Cristóbal, mediante Resolución No. 002-2020-COVID-19, de 16 de marzo de 2020, resolvió: *«Acoger la declaratoria de emergencia nacional [...] Se dispone a las áreas encargadas de la prestación de servicios públicos para que, implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios básicos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal»;*
- QUE,** el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de San Cristóbal, en sesión de 27 de marzo de 2020, resolvió: *«Recomendar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal declare la emergencia cantonal con el fin de que, se adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar el actual riesgo sanitario»;*
- QUE,** ante los niveles de propagación del COVID-19, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal, dentro de sus competencias y atribuciones, adopte medidas de prevención y mitigación;
- QUE,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en fecha 6 de abril de 2020 dispuso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante las correspondientes Ordenanzas regulen la obligatoriedad del uso de la mascarilla de seguridad para todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción.
- QUE,** esta situación representa un serio peligro para la ciudadanía y una amenaza para el cantón San Cristóbal, que hace necesaria la toma de decisiones excepcionales, temporales y emergentes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal, a fin de mitigar y responder esta emergencia;
- QUE,** con memorando No. 0128-GADMCS-C-SJ-2020, de 06 de junio del 2020, suscrito por el Concejal Principal, Lic. Diego Cruz Briones, remite al señor Alcalde, el borrador del Proyecto de ordenanza que regula el uso temporal obligatorio de mascarillas o tapabocas, insumos de limpieza, desinfección y equipos de bioseguridad en el cantón San Cristóbal, con su respectiva exposición de motivos;

QUE, en sesión ordinaria de 23 agosto del 2020, el Pleno del Concejo resolvió por unanimidad: **«APROBAR EN PRIMER DEBATE EL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO TEMPORAL OBLIGATORIO DE MASCARILLAS O TAPABOCAS, INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, REMITIDO POR EL CONCEJAL PRINCIPAL LIC. DIEGO CRUZ BRIONES, MEDIANTE MEMORANDO Nro. 0138-GADMSC-CSJ-2020, DE 15 DE JULIO DEL 2020; Y, REMITIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, A FIN DE QUE LA COMISIÓN PRESENTE UN INFORME AL PLENO DEL CONCEJO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY»;**

QUE, mediante Informe No. 002-CPLF-2020, de 1 de septiembre de 2020, de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, luego del análisis pertinente sugiere varios cambios en el proyecto y recomienda *aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de ORDENANZA DEL USO TEMPORAL OBLIGATORIO DE MASCARILLAS, PARA CIRCULAR EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL A FIN DE ENFRENTAR EL CONTAGIO DEL COVID-19*; y,

QUE, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, de 3 de septiembre de 2020, resolvió por mayoría: **«APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DEL USO TEMPORAL OBLIGATORIO DE MASCARILLAS, PARA CIRCULAR EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL A FIN DE ENFRENTAR EL CONTAGIO DEL COVID-19, ACOGIENDO EI INFORME No. 002-CPLF-2020, DE 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL».**

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los Art. 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA DEL USO TEMPORAL OBLIGATORIO DE MASCARILLAS O TAPABOCAS, PARA CIRCULAR EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL A FIN DE CONTRIBUIR A EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19.

Título ÚNICO

DEL OBJETO, ÁMBITO, MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIOS PÚBLICOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Parágrafo Primero DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. Esta ordenanza tiene por objeto establecer directrices y normas del uso obligatorio de mascarillas o tapabocas, por todas las personas en los espacios públicos y de movilización o transporte intra y extra cantonal.

Las mascarillas se definen como un equipo de protección personal e intransferible para las vías respiratorias que permiten bloquear partículas, microbios, virus o bacterias. Frente a la posible escasez de mascarillas industriales, se autoriza el uso de mascarillas de material antilíquido para la protección facial que cubra la nariz y boca.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza rigen para todos los habitantes del cantón San Cristóbal, residentes o transeúntes.

Parágrafo Segundo

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO PÚBLICO

Artículo 3. Se establece el uso obligatorio de mascarillas o elementos de protección facial, que cubran nariz y boca para todas las personas que transiten en todos los espacios públicos y privados, como parques, plazas, calles, malecón, centros de comercio, almacenes de víveres, tiendas, mercados, transportación pública, estadios, canchas deportivas, parqueaderos.

Artículo 4. Las personas que presten servicios de transportación pública, comercial, de venta de alimentos, medicinas o similares, además de mascarillas, deberán utilizar guantes desechables y tendrán que lavarse o desinfectar sus manos continuamente y pondrán, a disposición de sus usuarios, alcohol antiséptico o gel antibacterial.

Artículo 5. Queda restringida la circulación de personas que no porten debidamente puesta, la mascarilla de uso obligatorio, en los espacios públicos y privados descritos.

Artículo 6. Se insta a la ciudadanía a no desabastecer en el mercado, la disponibilidad de mascarillas tipo respirador, máscara de alta eficiencia (FFP2) o N95, permitiendo su uso a las personas contagiadas con COVID-19 o con enfermedad catastrófica y otras que signifiquen depresión del sistema inmunológico; personal de salud, como los profesionales y auxiliares médicos; agentes de tránsito, policías, fuerzas armadas, funcionarios municipales; entre otros.

Artículo 7. Se prohíbe la circulación en espacios públicos o privados de concurrencia, de personas que hubieren sido diagnosticadas con COVID-19, y que deben guardar aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación, salvo casos hasta de emergencia debidamente justificadas. Esta prohibición se mantendrá hasta la comprobación de alta médica mediante examen de un laboratorio acreditado para análisis de COVID-19.

Parágrafo Tercero

DE LAS INFRACIONES Y SANCIONES

Artículo 8. La persona que incumpla con cualquiera de las restricciones señaladas en el párrafo II de la presente ordenanza será sancionada con multa equivalente al 20 por ciento de un salario básico o trabajo comunitario de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) horas. En caso de reincidencia, el monto de la multa se duplicará y acumulará cada vez que se infrinja la disposición.

Artículo 9. Corresponde al departamento de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal vigilar el correcto cumplimiento de la presente ordenanza, de forma articulada con el Agente Municipal, en coordinación con la Policía Nacional y Armada del Ecuador. Si el incumplimiento de esta ordenanza, derivase en un delito o contravención, los funcionarios que tengan conocimiento del hecho, deberán denunciarlo a la Fiscalía para que proceda conforme lo establecido en la ley.

Artículo 10. Beneficio de sustitución. Podrán acceder al beneficio de la sustitución de la multa por trabajo comunitario, únicamente las persona que por primera vez fueren sancionadas, siempre que lo solicitaren dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la citación de la infracción.

Artículo 11. Improcedencia de la sustitución. La posibilidad de sustitución no procederá en caso de personas reincidentes, es decir que hubieran sido sancionadas previamente por incumplimiento de las disposiciones enmarcadas en la presente normativa.

Artículo 12. El trabajo comunitario consistirá en servicios a la ciudad por cuarenta y ocho (48) o setenta y dos (72) horas, en un plazo de quince días, bajo supervisión. Las direcciones municipales podrán organizar y disponer tareas como limpieza de playas,

limpieza del casco turístico y educación vial. El trabajo se puede cumplir dentro o fuera del horario laboral semanal, si el infractor lo pidiera o los fines de semana.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las disposiciones de la presente ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de San Cristóbal o en el Registro Oficial; y, mantendrá vigencia hasta su expresa derogatoria o hasta la terminación de la emergencia sanitaria. En caso de contradicción con normas de igual o inferior jerarquía, prevalecerá la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Cristóbal, a los tres días del mes de septiembre del años dos mil veinte.



Tnlgo. Henry Cobos Zavala
ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL



Ab. Rosa García Zapata
SECRETARIA DE CONCEJO

La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal, certifica que la presente **«ORDENANZA DEL USO TEMPORAL OBLIGATORIO DE MASCARILLAS O TAPABOCAS, PARA CIRCULAR EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL A FIN DE CONTRIBUIR A EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19»**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón San Cristóbal en sesiones ordinarias 23 de julio y 3 de septiembre del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.



Ab. Rosa García Zapata
SECRETARIA DE CONCEJO



Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **«ORDENANZA DEL USO TEMPORAL OBLIGATORIO DE MASCARILLAS O TAPABOCAS, PARA CIRCULAR EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL A FIN DE CONTRIBUIR A EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19»**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Puerto Baquerizo Moreno, 7 de septiembre del 2020.


Ab. Rosa García Zapata
SECRETARIA DE CONCEJO



De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica, sanciono la **«ORDENANZA DEL USO TEMPORAL OBLIGATORIO DE MASCARILLAS O TAPABOCAS, PARA CIRCULAR EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL A FIN DE CONTRIBUIR A EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19»**.

Puerto Baquerizo Moreno, 8 de septiembre del 2020


Tlgo. Henry Cobos Zavala
ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

SECRETARIA GENERAL. Puerto Baquerizo Moreno, 8 de septiembre de 2020, sancionó y firmó la presente **«ORDENANZA DEL USO TEMPORAL OBLIGATORIO DE MASCARILLAS O TAPABOCAS, PARA CIRCULAR EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL A FIN DE CONTRIBUIR A EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19»**, el Tlgo. Henry Cobos Zavala, Alcalde del cantón San Cristóbal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **LO CERTIFICO.**


Ab. Rosa Corina García Zapata
SECRETARIA DE CONCEJO



Certificó: QUE LA PRESENTE ORDENANZA ES FIEL COPIA A LA ORIGINAL.
Y REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA CORINA
GARCIA**

Ab. Rosa García Zapata
SECRETARIA DE CONCEJO GADMSC



Firmado electrónicamente por:
**ROSA CORINA
GARCIA**



ORDENANZA 103-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo del 2012, por disposición Constitucional, resuelve transferir la competencia de: planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, según tres modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, competencia que no puede ser devuelta ni rechazada.

La recepción de competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exigió la elaboración de una Ordenanza que permita gestionar la competencia conforme el Modelo de Gestión "C", señalado por el Consejo Nacional de Competencias, a municipios pequeños. El 20 de noviembre del 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante Ordenanza 02-2014, crea la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con las siglas DMT, para que gestione la competencia, estando bajo su control trescientas ochenta y nueve unidades de las modalidades de transporte comercial y treinta y cuatro, de transporte público intracantonal.

El Consejo Nacional de Competencia en la Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, respecto del financiamiento de la competencia, en el artículo 27, establece que los Municipios para el ejercicio de la competencia, contarán con los siguientes recursos: 1.- Los que correspondan por la recaudación de valores por el otorgamiento de autorizaciones, suscripción de contratos de operación, multas y sanciones, en el marco de las facultades y atribuciones establecidas en la presente resolución y la ley; 2.- Impuesto a los vehículos, en los términos establecidos en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3.- Los que correspondan a la distribución por la recaudación de la tasa de matrícula y sus multas asociadas; y, 4.- Los que correspondan por la recaudación de la tasa de revisión técnica vehicular y sus multas asociadas, entre otros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, recibió por parte del Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 0003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial 457, del 8 de abril del 2015, el cambio del Modelo de Gestión de la "C" a la "B". El 14 de agosto de 2015, mediante Resolución 471-DE-ANT-2015, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular, habilitando el Sistema Único de Tránsito Axis 4.0, que actualmente se viene cumpliendo en base al Reglamento 008-DIR-2017-ANT, aprobado el 16 de marzo de 2017.

El COOTAD, en el artículo 55, literal e), señala que son competencias exclusivas de las Municipalidades: "e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución 025-DIR-2019-ANT, del 15 de mayo del 2019, dispone: “Art. 78.- las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional”. Esta normativa también establece los recargos en los casos señalados en esta normativa.

La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución 106-DIR-2021-ANT, del 13 de diciembre del 2021, señala: “Art. 3.- Del control del cobro de las tarifas.- (...) Los valores constantes en el Cuadro Tarifario de Servicios de la ANT 2022, del Art. 1, son referenciales, para la Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitano que hayan asumido su competencia en el ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley, estas entidades garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la ANT, para lo cual deberán justificar a través de estudios técnicos la variación de la tarifa”.

Por los antecedentes señalados y al cumplir las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN TENA”; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 6, en concordancia con el literal f), del artículo 55 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son competencias exclusivas de las Municipalidades: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el COOTAD, en su artículo 5, primer inciso, manifiesta: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”;

Que, el Código ibídem, en el literal e), del artículo 55, señala que son competencias exclusivas de las Municipalidades: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el COOTAD, en el artículo 57, señala: “Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer inciso del artículo 30.4, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 30.5 dispone: “Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; (...) j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre (...) p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal”;

Que, la Ley ibídem, en el Art. 30.5, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales: v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 103, dispone: “Emisión de la matrícula vehicular.- La Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, emitirán la matrícula previo pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento y en las ordenanzas que para el efecto se expidan, según corresponda. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para siniestros de tránsito, Sistema Público para el Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), será documento habilitante antes de la matriculación y circulación de un vehículo”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 104, establece: Duración de la matrícula vehicular.- La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los valores respectivos asociados a la matriculación vehicular, incluidos aquellos que por concepto de multas hayan sido sancionados por la autoridad competente. El pago de los valores por concepto de la revisión técnica vehicular anual y matriculación, será obligatoria y exclusiva de acuerdo con el último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento, en caso de que no lo haya hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva”;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el tercer inciso del artículo 160, establece: “La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GAD, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito”;

Que, la Resolución 006-CNC-2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, establece la transferencia de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente;

Que, la Resolución dictada por el Consejo Nacional de Competencias 003-CNC-2022, en el artículo 19, establece que a los GAD Metropolitanos y Municipales, les corresponde: “11. Recaudar y administrar los valores que, por concepto de bienes y servicios implementados en el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”;

Que, la Resolución 008-DIR-ANT-2017, aprobada el 16 de marzo de 2017, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, establece el Reglamento para la Matriculación de los Vehículos, y en el párrafo final del numeral 5.3 señala: “Los propietarios de vehículos podrán realizar el pago de los valores por concepto de matriculación y realizar el proceso completo de matriculación antes del mes que les corresponda según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: transferencias de dominio, duplicados de matrícula, reposición de placas, cambios de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria; sin embargo, si se los realiza posterior a la fecha de calendarización, el propietario deberá asumir el recargo correspondiente”.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emite la Resolución 025-ANT-DIR-2019, el 15 de mayo del 2019, mediante la cual se expide el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, y en el artículo 78, dispone: “Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional”;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución 106-DIR-2021-ANT, del 13 de diciembre del 2021, ratifica el cuadro tarifario para el año 2021, expedido mediante Resolución 002-DIR-2021-ANT, para el año 2022; sustentado en el Informe Técnico ANT-INF-DF-2021-014, que contiene la propuesta del tarifario de servicios de la Agencia Nacional de Tránsito en el cual indica “(...)Se debe considerar que el Ecuador se encuentra en un proceso de reactivación económica, debido a la crisis generada por efecto de la pandemia de la COVID-19; por lo que es prioritario que los valores de los servicios que brinda la ANT a la ciudadanía se mantenga en los niveles del 2020 y así contribuir a que la economía se active sin incremento de tasas que vayan en contra de los actores económicos que son quienes dinamizarán el sector del transporte del País”;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad, emite el Informe Técnico 003 GADMT-DMTTTTYSV-XPVC-2022, del 11 de abril de 2022, que sirve de sustento para el presente proyecto de Ordenanza, en base al tarifario emitido por la Agencia Nacional de Tránsito; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República de Ecuador; y, los artículos 7, 55 literal e); y, 57 literales a) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN TENA.

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto fijar el cuadro tarifario de los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Tena, en base al cuadro tarifario para el

año 2022, expedido por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución 106-DIR-2021-ANT, del 13 de diciembre del 2021, para su recaudación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el cantón Tena, que incluye el área urbana y sus parroquias.

Artículo 3. Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, es competente para recaudar los recursos que se genera por la emisión de títulos habilitantes, certificaciones y otros para el ejercicio de la competencia, conforme lo establece el artículo 27, de la Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 4. Procesos.- Los valores del cuadro tarifario señalados en la presente Ordenanza, serán cobrados únicamente en las ventanillas de recaudación, bajo las directrices emitidas por la Dirección Financiera y la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 5. Cuadro del Tarifario por los servicios públicos que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón Tena.- Las tarifas a cobrar por los servicios públicos que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través de la emisión de títulos habilitantes generados en los procesos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como en los trámites de matriculación y revisión vehicular, de las operadoras de transporte público, transporte privado, transporte comercial y transporte estatal en el cantón Tena, son los establecidos a continuación, previo al cumplimiento de los requisitos constantes en los formularios, que para el efecto se entreguen, según cada proceso, a la que se adjuntará el certificado de la operadora de no ser deudor a la Institución como del socio y/o accionista.

CUADRO DEL TARIFARIO POR SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN TENA.

| Nro. | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO | USD VALOR (SBUTG) | BASE LEGAL | APLICACIÓN DE SERVICIO | TRÁMITE A ENTREGAR |
|---|--|-------------------|--|---|---------------------|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES | | | | | |
| 1 | Copias certificadas de contratos y permisos de operación (hasta dos copias certificadas) | 0,941 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | Por una o hasta dos Copias certificadas | Copias certificadas |
| 2 | Copias certificadas de resoluciones adendas (hasta dos copias) | 0,235 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT | Por una o hasta dos Copias certificadas | Copias certificadas |

| | | | | | |
|--------------------------------|--|---------|---|---|----------------------------|
| | certificadas) | | tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | | |
| 3 | Copias certificadas de digitales | 0,235 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | Por una o hasta dos Copias certificadas | Copias certificadas |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | |
| 4 | Revisión Técnica Vehicular-Livianos | 6,254 % | Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. | Por cada Revisión Técnica emitida por trámite | Revisión Técnica Vehicular |
| 5 | Revisión Técnica Vehicular-Taxis/Busetas/Furgonetas/Camionetas | 4,28 % | Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. | Por cada Revisión Técnica emitida por trámite | Revisión Técnica Vehicular |
| 6 | Revisión Técnica Vehicular-Pesados | 9,837 % | Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. | Por cada Revisión Técnica emitida por trámite | Revisión Técnica Vehicular |

| | | | | | |
|--|--|---------|---|---|--------------------------------------|
| 7 | Revisión Técnica Vehicular-Buses | 8,275 % | Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. | Por cada Revisión Técnica emitida por trámite | Revisión Técnica Vehicular |
| 8 | Revisión Técnica Vehicular-Motocicletas y Plataformas | 3,731 % | Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. 78.- Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. | Por cada Revisión Técnica emitida por trámite | Revisión Técnica Vehicular |
| INSCRIPCIÓN, REGISTROS Y MATRÍCULAS | | | | | |
| 9 | Emisión del título Habilitante (matrícula) | 5,176 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017- y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. | Por cada trámite que cambie alguna característica en el título habilitante (matrícula) emitida por trámite | Matricula emitida cada 5 años |
| 10 | Copia certificada de la Revisión de Circulación o proceso de matriculación | 1,176 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro de la Revisión anual de matriculación | Por Copia certificada del Certificado Anual de Circulación excepto orden judicial e instituciones estatales | Revisión De Identificación Vehicular |
| 11 | Copia adhesivo Revisión técnica vehicular | 1,176 % | DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de pérdida o deterioro de la Revisión anual de matriculación | Por Copia certificada del Certificado Anual de Circulación excepto orden judicial e instituciones estatales | Revisión De Identificación Vehicular |
| OTROS SERVICIOS | | | | | |
| 12 | Traspaso de Dominio Vehicular | 1,647 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso Cambio de dueño, deterioro o cambio de características | Por cada trámite vehicular | Certificado Único Vehicular |

| | | | | | |
|--|--|---------|---|---|---|
| 13 | Duplicado de Citaciones | 1,647 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | Por cada trámite vehicular | Certificado Único Vehicular |
| OTRAS MULTAS | | | | | |
| 14 | Recargo por retraso a la Revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de calendarización particulares, estado y cuenta propia | 5,882 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de no cumplir la revisión vehicular dentro del calendario | Por cada trámite vehicular | Título de pago por la multa |
| 15 | Recargo por retraso a la Revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de calendarización público -comercial | 5,882 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. En caso de no cumplir la revisión vehicular dentro del calendario | Por cada trámite vehicular | Título de pago por la multa |
| BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS | | | | | |
| 16 | Inscripción de Gravamen | 1,764 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Autorización de prohibición de enajenación del vehículo | Por Inscripción excepto orden judicial instituciones estatales | Solicitud de bloqueo |
| 17 | Levantamiento de Inscripción de Gravamen | 1,764 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Autorización de levantamiento de prohibición de enajenación del vehículo | Por levantamiento de Inscripción excepto orden judicial instituciones estatales | Solicitud de desbloqueo |
| CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS | | | | | |
| 18 | Cambio de color | 1,764 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | Por cada requerimiento Cambio de características | Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características |
| 19 | Cambio de tipo de vehículo | 1,764 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud | Por cada requerimiento Cambio de características | Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características |

| | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|---------|---|--|---|
| | | | del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | | |
| 20 | Cambio de pasajeros | 1,764 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | Por cada requerimiento Cambio de características | Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características |
| 21 | Cambio de carrocería | 1,764 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | Por cada requerimiento Cambio de características | Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características |
| 22 | Cambio de motor | 1,764 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | Por cada requerimiento Cambio de características | Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características |
| CERTIFICACIONES VEHICULARES | | | | | |
| 23 | Certificado Único Vehicular (CUV) | 2,352 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso en el que consta el historial y prohibiciones, multas y detalle vehicular. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos, excepto trámites judiciales | Por cada requerimiento del CUV | Certificado Único Vehicular |
| 24 | Certificado de Poseer Vehículo (CVP) | 2,352 % | Resolución 008-DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso en el que constan todos los vehículos que poseen en la base de datos del Registro Nacional de Tránsito de la ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos, excepto orden judicial e instituciones estatales. | Por cada requerimiento del CVP | Certificado de Poseer Vehículo (CVP) |

| | | | | | |
|---|--|----------|--|--|---|
| 25 | Autorización de gestor de matriculación de | 2,352 % | Resolución 008- DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Autorización que permite a una persona en representación de una casa comercial o concesionaria a matricular vehículos o motocicletas. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por credencial de gestor | CARNET DE GESTOR |
| INACTIVACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS (BAJA DE VEHÍCULOS) | | | | | |
| 26 | Baja de Vehículo | 1,764 % | Resolución 008- DIR-ANT-2017 y Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Por solicitud de ciudadano previo al cumplimiento de requisitos | Desactivación vehicular del Registro Nacional de Datos del Sistema de Tránsito | Baja Vehicular |
| PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES | | | | | |
| 27 | Permiso de Operación y/o Renovación | 47,058 % | Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por solicitud de acuerdo al estudio de necesidad | Resolución de Emisión y/o Renovación de Permiso de Operación |
| 28 | Contrato de Operación y/o Renovación | 47,058 % | Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al | Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de Emisión y/o Renovación de Contrato de Operación |

| | | | | | |
|----|---|----------|--|--|---|
| | | | cumplimiento de requisitos. | | |
| 29 | Incremento de cupo | 24,352 % | Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Documento que permite incrementar su cupo como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de incremento de cupo en Permiso y/o Contrato de Operación |
| 30 | Resolución Adenda por habilitación | 2,352 % | Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de Habilidadación para Permiso y/o Contrato de Operación |
| 31 | Resolución Adenda por Deshabilitación | 2,352 % | Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de Deshabilitación para Permiso y/o Contrato de Operación |
| 32 | Resolución Adenda Cambio de vehículo | 2,352 % | Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de Cambio de vehículo para Permiso y/o Contrato de Operación |
| 33 | Resolución Adenda de cambio de socio y vehículo | 2,352 % | Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117- | Por solicitud de acuerdo al requerimiento y | Resolución de Cambio de socio y vehículo para |

| | | | | | |
|----|--|----------|--|---|---|
| | | | DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | cumplimiento de requisitos | Permiso y/o Contrato de Operación |
| 34 | Resolución Adenda cambio de socio con habilitación de vehículo | 2,352 % | Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de Cambio de socio con habilitación de vehículo para Permiso y/o Contrato de Operación |
| 35 | Desvinculación Adenda socios y /o accionistas | 2,823 % | Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de Desvinculación – Adenda socios y y/o accionistas |
| 36 | Resolución de factibilidad para Constitución Jurídica o reforma de estatutos | 34,117 % | Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos | Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de Emisión para Permiso y/o Contrato de Operación |
| 37 | Resolución Adenda cambio de socio | 2,352 % | Resolución No. 012- DIR-2015-ANT Resolución No. 117- DIR-2015-ANT Resolución No. 039- DIR-ANT-2016. Resolución Nro. 106- DIR-2021-ANT tarifario año 2022. | Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos | Resolución de Cambio de vehículo para Permiso /Contrato de Operación |

| | | | | | |
|----|---|---------|--|---|---|
| | | | Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | | |
| 38 | Resolución nueva ruta y/o frecuencia Intracantonal. | 35.294% | Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016 DIR-2021-ANT. Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT tarifario año 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos. | Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos. | Estudio de frecuencia y/o ruta intracantonal. |

Artículo 6.- El pago realizado a los servicios brindados por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, no garantiza que el trámite sea favorable, ya que el mismo se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos, narrativa establecida y análisis completo del trámite.

Artículo 7.- Se considera la ida y retorno como rutas independientes del transporte público, al momento de cancelar los valores correspondientes.

Artículo 8.- Recargos de la tarifa de Revisión Técnica Vehicular: Conforme lo establece la Resolución 025-ANT-DIR-2019, los recargos para los casos de no aprobación de la Revisión Técnica Vehicular se aplicarán conforme lo siguiente:

- a) Los vehículos disponen de cuatro oportunidades para aprobar la Revisión Técnica Vehicular;
- b) Si el vehículo durante la primera Revisión Técnica Vehicular no supere algunos de los parámetros establecidos entrará en la categoría de CONDICIONAL, para lo cual el Centro de Revisión Técnica Vehicular emitirá un documento (Reporte de Resultados), con las razones pormenorizadas de condicionamiento. El propietario tiene la obligación de reparar el vehículo y volverlo a presentar a la revisión técnica en un plazo máximo de treinta (30) días, sin costo adicional. La segunda Revisión Técnica Vehicular se la realizará únicamente en aquellos aspectos en que fue condicionado y en el mismo Centro de Revisión Técnica Vehicular;
- c) En caso de no aprobar la segunda Revisión Técnica Vehicular, el vehículo será presentado a una tercera Revisión Técnica Vehicular en el mismo Centro de Revisión Técnica Vehicular y dentro de treinta (30) días calendarios siguientes, previo el pago del 50% de la tarifa vigente. Solo será revisado aquello que hubiera sido la causa del rechazo y que se hallare pendiente de aprobación;
- d) En caso de no aprobar la tercera revisión, se someterá al vehículo a una cuarta Revisión Técnica Vehicular en el mismo Centro, la misma que se la

realizará de manera completa, es decir, no solamente en aquellos aspectos que fueron objeto de rechazo; para lo cual se solicitará el pago del 100% de la tarifa vigente. El plazo máximo para someterse a la cuarta revisión técnica, será de treinta (30) días posteriores a la fecha de la tercera revisión; y,

- e) Los vehículos que no aprobaran la cuarta revisión técnica, serán prohibidos de circular y se sujetarán al trámite determinado en la Ordenanza de la materia.

Artículo 9. OTROS ÍTEMS.- A cada tarifa establecida en la presente Ordenanza, se agregará el pago de USD. 3.00 (Tres dólares americanos 00/100), por la generación del título directo conforme la Ordenanza de Servicios Técnicos Administrativos. A cada trámite se adjuntará el certificado de no adeudar al GAD Municipal de Tena.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo (COA), Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Competencias; y, otras Ordenanzas de Transporte Terrestre y Tránsito que se crearen en el Cantón Tena y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, en coordinación con la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa.

TERCERA: Los recursos recaudados conforme el cuadro tarifario, se destinarán al fortalecimiento y gestión de este servicio y obras en el ámbito del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

CUARTA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Unidades, como mecanismo de socialización, procederá a la entrega de la presente normativa, a las operadoras de transporte terrestre del ámbito Intracantonal.

QUINTA: La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con sus Unidades involucradas; y, la Dirección Financiera; realizarán el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico al Ejecutivo Cantonal hasta diciembre de cada año, para análisis de la recaudación y toma de decisiones; y, de ser el caso su respectiva reforma.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el plazo de 3 meses, para el cobro de las tarifas por los servicios que se presta, será responsabilidad de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el diseño y elaboración de formularios u otros instrumentos pre impresos o digitales para el trámite de cada uno de los procesos, mismos que estarán a disposición de la ciudadanía en general, en la página web de la Municipalidad www.tena.gov.ec; que constarán como anexo a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La indexación de los valores del cuadro tarifario por los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, estarán sujetos a la regulación nacional del salario básico unificado, bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con la Dirección Financiera y la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas por el Concejo Municipal del cantón Tena que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, además será difundida a través de la Gaceta Oficial Municipal y la Página Web Institucional.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALONSO
GUEVARA BARRERA**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
HUMBERTO ROMO
MAROTO**

Ab. Edisson Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARÍA
GENERAL**

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de

Concejo del 04 de mayo y 26 de julio de 2022, mediante Resoluciones 0332 y 0352, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
HUMBERTO ROMO
MAROTO**

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 29 de julio de 2022. Las 10H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALONSO
GUEVARA BARRERA**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
HUMBERTO ROMO
MAROTO**

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

SANTA FE DE "GALÁN"

SESION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION.

ACTA DE RESOLUCION FAVORABLE

En La parroquia Santa Fe de Galán a los 20 días del mes de Enero del 2020; previa convocatoria de la Tlg. MERCEDES DE JESÚS CHÁVEZ VILLAROEEL Presidente del GAD Parroquial, se reúnen en la sala de Sesiones de la Junta Parroquial; señores Vocales; miembros del Consejo de Planificación y Líderes de barrios y comunidades invitados con la finalidad de analizar el siguiente Orden del Día.

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Presentación del diagnóstico, la Propuesta, Modelo de gestión, y la información cartográfica de la parroquia
4. Análisis y toma de resoluciones por parte de los participantes.
5. Clausura

1 Se encuentran presentes los señores: Tlg. Mercedes de Jesús Chávez Villaroel Presidente del GAD Parroquial Sr. José Yuquilema, Ing. Ana Pimbo Saqui, Sr. Vladimir Jarrin, Sr. Roque Mejía, representantes del Consejo de Planificación Local, Ing. Klever Altamirano técnico del PDOT

2. La Tlg. Mercedes de Jesús Chávez Villaroel instala la sesión señalando que: Agradece la presencia de la ciudadanía, líderes locales, vocales; miembros del consejo de planificación y técnicos del equipo permanente para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT de la parroquia Santa Fe de Galán y esperan el aporte de los asistentes para la construcción participativa del Plan, para lo cual pide al equipo encargado realice la exposición desde la fase de diagnóstico, la propuesta y el modelo de gestión, con esta palabras deja instalada la sesión.

3. Luego de una presentación sobre el diagnostico propuesta y modelo de gestión y también un documento borrador con la información cartográfica generada de la Parroquia a los asistentes el Ing. Klever Altamirano técnico encargado de la actualización del PDOT realiza las explicaciones del contenido del Plan en lo referente a la metodología de trabajo y el cumplimiento de la metodología propuesta por PLANIFICA ECUADOR, se hace énfasis en los proyectos por cada componente y de acuerdo a las competencias y en la referente a información cartográfica se da a conocer la exposición de mapas de aptitud productiva, suelos, geología, protección ecológica, unidades hidrográficas, susceptibilidad a sequías, erosión, precipitación, peligros volcánicos, etc. y se trabaja con énfasis en el mapa de modelo territorial actual y modelo de territorio deseado, como base para la formulación de la propuesta y el modelo de gestión.

En el nivel de propuesta se revisa la visión y los objetivos estratégicos; expone el listado de programas y proyectos que se han considerado para la parroquia, se ha construido metas anuales y las estrategias de seguimiento y evaluación del plan.

Se atienden inquietudes ciudadanas que están relacionadas a necesidades de los barrios y comunidades en la que el Sr Vladimir Jarrin solicita se considere el arreglo de la entrada al barrio Norte y también se complete el adoquinado al frente del estadio del Barrio San Francisco; y en el campo proyectos que ayuden en el aprovechamiento de recursos de actividades Agropecuarias y de cultivos.

4. El aporte de los asistentes se relaciona a los temas y la metodología de trabajo tratadas y solicitan que se incluya si es posible un proyecto de turismo debido a los atractivos turísticos que tiene la cascada de Willis y también se considere un segundo mirador que existe en la parte alta del barrio los Andes donde se puede apreciar todo el territorio de la parroquia, se mejoren las vías existentes que son de importancia para las actividades agropecuarias, para comercializar los principales productos de la zona. Al respeto se contesta que el Ordenamiento Territorial de acuerdo con la estrategia de planificación es espacial con ayuda de un mapa; se ha determinado la capacidad productiva de las zonas y se han establecido propuestas y políticas de intervención de acuerdo a su vocación productiva; si el GAD requiere realizar alguna actividad específica puede incluir en los proyectos formulados y determinar el lugar que requiere atención. Además se pone en consideración que toda la información procesada es de fuentes oficiales como el INFOPLAN y actualizadas al año 2010 con proyecciones al año 2019 de acuerdo a los datos del CENSO y en otros casos con datos del Sistema de Información Nacional al año 2015; La respuesta al trabajo es de satisfacción de los proponentes pero la mayoría presente no hace objeciones al trabajo realizado y los objetivos estratégicos planteados, solo existe una pequeña observación en las metas que se tomen en cuenta factores externos y que en lo posible se cumplan, Los asistentes, representantes y autoridades demuestran conformidad con la presentación realizada.

5. Toma de resoluciones: Luego de la presentación los asistentes demuestran conformidad con el trabajo realizado y proceden a emitir la siguiente resolución:

RESOLUCION

UNO: Emitir resolución favorable para la actualización de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión territorial del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural Santa Fe de Galán 2019-2023.

DOS. Remitir el presente texto para el análisis y la aprobación por el Órgano Legislativo Parroquial. Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Santa Fe de Galán los veinte días del mes de enero del 2020.



MVZ. Joana Cunalata
Técnico designado



Mejía Valdivieso Roque Raúl
Miembro del CPP



José Manuel Yuquilema Mendosa
Miembro del CPP



Adrián Vladimir Jarrin Barreno
Miembro del CPP



Ing. Ana Silvia Pimbo Saqui
SECRETARIA



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CHAVEZ VILLARROEL

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL UNION DE ATACAMES
RESOLUCIÓN No. 002-2022

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

- Que**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que**, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”
- Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibídem*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.
- Que,** la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: “LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

- Que**, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: “Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD”.
- Que**, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.
- Que**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de La Unión de Atacames, con oficio Nro. 001 de 28 enero 2022, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de , a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión de Atacames**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
- Que**, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural La Unión de Atacames, reunido el 31de enero 2022, emite el informe favorable, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **La Unión de Atacames** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural La Unión de Atacames, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, RESUELVE:

**EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA UNIÓN DE ATACAMES, A LOS
OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”**

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión de Atacames, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de La Unión de Atacames vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de La Unión de Atacames

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: www.gadunionatacames.gob.ex

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión de Atacames, a los 31 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



Firmado electrónicamente por:
**ARMANTINA
ELIZABET ESPANA
CASTILLO**

SRA. Elizabet España Castillo
PRESIDENTE/A
GAD PARROQUIAL DE LA UNION DE ATACAMES

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión Atacames Ing. Luisa Martinez, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Esmeraldas, 31 de enero 2022**



Firmado electrónicamente por:
**LUISA ALEXANDRA
MARTINEZ
JARAMILLO**

Sra. Luisa Martinez J.
SECRETARIA



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.